



**ORDEN DE SERVICIO**

**ASUNTO: VACACIONES**

**AREA DE APLICACIÓN:** Servicios Centrales y Periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias

**DESCRIPTORES:**

DISFRUTE INDEPENDIENTE DE HASTA 5 DIAS HABLES POR AÑO NATURAL"

Actualmente, las Instrucciones 9/2006, de 3 de abril y 11/2006, de 12 de junio, de la (entonces) Directora General de Instituciones Penitenciarias, regulan la jornada laboral y horarios del personal destinado en los Servicios Centrales y en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

En tanto finaliza la tramitación de las nuevas Instrucciones sobre la materia, teniendo en cuenta que ya ha comenzado la época estival y puesto que así aparece recogido en los borradores de las futuras Instrucciones, se considera oportuno que para el personal destinado tanto en los Servicios Centrales como en los Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y, por lo que se refiere a estos últimos, para los horarios no sujetos a régimen de turnicidad, sea de aplicación lo establecido en el apartado 9.3 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que textualmente, dispone lo siguiente:

*"9.3 Las **vacaciones** se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.*



Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el punto 9.1 de esta instrucción [22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor], se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural."

Madrid, 5 de julio de 2013



LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

Ana María Velasco Rodríguez